



ANTECEDENTES

- I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió los oficios de las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Chiapas, Chihuahua y Durango**, en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;”(SIC)

- Oficio con número **127DF/UJ/2508/2018** de la **Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chiapas**
- Oficio con número **UJ.08/2018/111** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua**
- Oficio con número **SP 130/012** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango**.

- II. La **Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chiapas**, mediante su oficio **127DF/UJ/2508/2018** con fecha de **28 de marzo de 2018**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del periodo de 02 de enero de 2018 al 30 de marzo de 2018, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación para la vida silvestre (UMA).	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2) Teléfono y correo electrónico de particulares 3) Nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 34/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA).	22	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2) Teléfono y correo electrónico de particulares 3) Nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Modificación a las autorizaciones de transporte de residuos peligrosos	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular del promovente; 2) nombres de terceros y firmas de terceros, 3) Domicilio particular de terceros.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular.- mod. A; no incluye actividad altamente riesgosa.	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2) Teléfono y correo electrónico de particulares 3) nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL	28		

III. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, mediante su oficio **UJ.08/2018/111** con fecha de **28 de marzo de 2018**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del **periodo del 08 de enero de 2018 al 28 de marzo de 2018**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Recepción, evaluación y resolución del informe preventivo	3	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. Teléfono y correo electrónico de particulares.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 34/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

		Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones OCR de la Credencial de Elector.	
Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente Riesgosa informe preventivo	5	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. Teléfono y correo electrónico de particulares. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Prorrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos- autorizaciones	11	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. Teléfono y correo electrónico de particulares. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. Teléfono y correo electrónico de particulares. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización para el manejo de residuos peligrosos- centro de acopio	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. Teléfono y correo electrónico de particulares. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 34/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

Autorización para el manejo de residuos peligrosos- transporte	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. Teléfono y correo electrónico de particulares. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Cambio de uso de suelo en terrenos forestales	7	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. Teléfono y correo electrónico de particulares. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Aprovechamiento de recursos maderables en predio particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)	10	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Aprovechamiento de recursos maderables en ejido y/o comunidades agrarias sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)	6	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización de modificación al programa de manejo forestal.	24	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones forestales para legal procedencia, modalidad a: trámite por primera vez	58	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 34/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

Remisiones forestales para legal procedencia; modalidad b: tramites subsecuentes.	315	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Certificado fitosanitario de importación.	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. Teléfono y correo electrónico de particulares. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización de centros de almacenamiento y transformación de materia primas forestales	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Reembarques forestales para legal procedencia, modalidad a trámite por primera vez	11	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Reembarques forestales para legal procedencia. Modalidad b: tramites subsecuentes.	756	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.	1,221		

- IV. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango mediante su oficio SP 130/012 con fecha de **02 de abril de 2018**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del periodo de 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 34/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular.-mod a no incluye actividad altamente riesgosa.	10	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.	6	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Número de INE 2) Código QR	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.	16		

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

RESOLUCIÓN NÚMERO 34/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

- V. Que en los oficios **127DF/UJ/2508/2018**, **UJ.08/2018/111** y **SP 130/012** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Chiapas, Chihuahua y Durango** indicaron que la información señalada en sus oficios contienen **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en las Resoluciones y Criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

DATOS PERSONALES	MOTIVACIÓN
Clave de elector (número de INE)	Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la clave de elector se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, sexo y una homoclave interna de registro; derivado de lo cual, la clave referida ha sido considerada por el Pleno como dato personal objeto de confidencialidad.
Domicilio	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Número de OCR	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono (Número telefónico particular o celular)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que por lo que corresponde al número telefónico particular , éste es asignado a un teléfono particular o celular , y permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por



**RESOLUCIÓN NÚMERO 34/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

DATOS PERSONALES	MOTIVACIÓN
	ello, se estima procedente considerarlo como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- VI. Que en los oficios **127DF/UJ/2508/2018, UJ.08/2018/111 y SP 130/012** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Chiapas, Chihuahua y Durango** manifestaron que la información citada en el oficio contiene información confidencial consistente en **domicilio, Número de OCR, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y teléfono**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones y Criterio emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales. Por lo que respecta al **código QR**, este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Datos personales	Motivación
Código QR	El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR) al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR al que hace referencia la Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Durango revela información concerniente a una <i>persona física</i> tales como número de teléfono, CURP, número de OCR de credencial para votar , a través de la cual puede ser identificada o identificable, este Comité de Información considera que dicho código actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a datos personales; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

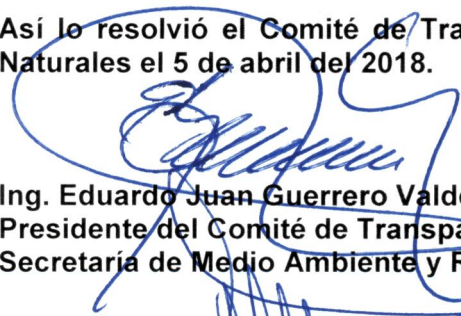
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Antecedentes II al IV**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de un **dato personal**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; así como en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Se **APRUEBAN** las versiones públicas de los permisos, licencias y autorizaciones con base en la información de la cual se solicitó clasificación mediante los oficios **127DF/UJ/2508/2018, UJ.08/2018/111 y SP 130/012** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Chiapas, Chihuahua y Durango**, señala en los **Antecedentes II al IV** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXVII del artículo 70** de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el lineamiento quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERO. - - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Chiapas, Chihuahua y Durango**.

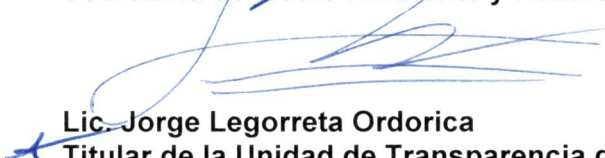
Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 5 de abril del 2018.



Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

